AVDA. MAISONNAVE 30- 3°B 03003- ALICANTE

TELF. 965986310 FAX: 965926943 E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 1 DE MARZO DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto integro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

- -DECRETO LEY 2/2019, de 22 de febrero, del Consell, de modificación de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- -LEY 4/2019, de 22 de febrero, de la Generalitat, de modi· ficación del capítulo II del título III de la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de consejos y colegios profesionales de la Comunitat Valenciana.

NOTICIAS DE INTERÉS

<u>-El infarto de un trabajador en el parking de la empresa dos horas antes de empezar su jornada no es accidente laboral.</u> Así lo determina el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Cataluña en una sentencia por la que rechaza que existiera alguna relación entre la lesión y el trabajo. El TSJ argumenta que para calificar los hechos como accidente de trabajo, debe concurrir un elemento temporal, es decir, que el accidente acontezca durante el tiempo de trabajo. No obstante, y en este caso concreto, el tribunal rechaza que se cumpla este requisito, "ya que los primeros síntomas aparecieron dos horas antes del comienzo de la jornada laboral".

-La cotización según ingresos reales para los trabajadores autónomos es una de las grandes reivindicaciones que las principales asociaciones que representan al colectivo han solicitado al Gobierno desde hace años. La

disolución de las Cortes frena la puesta en marcha de esta reivindicación. A la espera de la disolución de las Cortes, el próximo 5 de marzo, y la convocatoria de elecciones generales para el 28 de abril, los autónomos temen que la cotización según ingresos reales vuelva a convertirse en una gran quimera, a pesar de que debería estar implantada a principios de 2020. Ante este escenario, los autónomos intentan amarrar lo negociado.

<u>-El nuevo delito de fuga por abandono del lugar del accidente.</u> La conducta que se castiga con esta nueva figura delictiva es el abandono voluntario de lugar de los hechos tras causar un accidente con víctimas mortales o heridos (siempre que hayan requerido tratamiento médico o quirúrgico) en lugar de detenerse a ayudarles. No es necesario que el conductor haya provocado el accidente por una actuación imprudente, basta que haya intervenido fortuitamente el desenlace del siniestro. Como explica el magistrado del Tribunal Supremo Vicente Magro, se trata de una conducta diferente e independiente de la actuación previa (imprudente o fortuita) que provocó el accidente. Lo que se quiere sancionar, según recoge la exposición de motivos de la ley, es la "maldad intrínseca" de abandonar a quien puede estar lesionado o fallecido y la falta de solidaridad con las víctimas. El delito de omisión de socorro puede ser cometido por cualquier persona, mientras que el delito de fuga solo puede cometerse por el conductor del vehículo que causa el siniestro.

Informe sobre el Anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética. El Anteproyecto será sometido a información pública como a informe preceptivo de los Ministerios y del Consejo de Estado, y, una vez incorpore las aportaciones resultantes de este proceso, volverá al Consejo de Ministros para su aprobación. El Anteproyecto recoge que la aplicación de nuevos beneficios fiscales a productos energéticos de origen fósil deberá estar debidamente justificada por motivos de interés social, económico o atendiendo a la inexistencia de alternativas tecnológicas. En ese sentido, el anteproyecto incluye la realización de un informe sobre el régimen fiscal aplicable a los productos energéticos de origen fósil, identificando aquellas ayudas y medidas que favorezcan su uso. En base a ese informe, se elaborará una propuesta de calendario para la revisión de tales ayudas y medidas consistentes con los objetivos de descarbonización.

-Trabajo prepara un decreto ley para salvar varias de las medidas más sociales de los Presupuestos que no logró aprobar. Una ayuda de 588 euros al año por hijo discapacitado para las familias con pocos ingresos o la cotización a cuenta de las arcas públicas de los cuidadores no profesionales de familiares dependientes son algunas de las medidas que figuran en el borrador enviado este mediodía a los agentes sociales. A ellas, hay que añadir la recuperación del subsidio para mayores de 52 años. Pero hasta el momento hay pocas decisiones tomadas definitivamente, admiten varias fuentes del propio departamento, que también señalan que el 1 de marzo no es la fecha tope para aprobar decretos. El borrador también contiene varias bonificaciones

en las cotizaciones a la Seguridad Social. Una de ellas es para la conversión de contratos eventuales de trabajadores agrarios en indefinidos.

-El Ministerio de Industria apoyará la fabricación de coches diésel y gasolina en España y modificará la fiscalidad ligada al automóvil, según el "Acuerdo Estratégico del Sector del Automoción". El texto ha sido remitido hace unas horas a las asociaciones y sindicatos del sector del automóvil para iniciar una negociación con el fin de aprobarlo lo antes posible. Impulsará las inversiones en el sector de la automoción en España, especialmente orientadas a la inversión en I+D+i y la atracción de modelos más sostenibles. Este punto es especialmente interesante porque el Ministerio de Industria no circunscribirá las ayudas a los futuros modelos a los modelo eléctricos o alternativos. El Acuerdo también incluye la creación de un subgrupo, gracias a la presión de Faconauto, la patronal de los concesionarios, que analice las relaciones legales entre las redes de ventas y las marcas.

-La justicia condena a una empresa a readmitir a una trabajadora a la que despidió por padecer un cáncer de útero. El TSJ de Cantabria rechaza que se tratase de un cese disciplinario por una disminución continuada de la actividad laboral, como así alegaba la compañía, y determina que se ha producido una discriminación por razón de discapacidad. Estima que el despido encierra un trato desfavorable por razón de género, al ser este tipo de cáncer una "patología netamente femenina", es decir, que afecta únicamente a las mujeres.

-El Gobierno prevé aprobar bonificaciones de hasta el 80% en el IBI para inmuebles en alquiler de vivienda habitual cuya renta sea inferior a la determinada por el índice de precios de los contratos de vivienda en alquiler, según se recoge en el borrador del real decreto-ley de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler. Además el borrador retoma la posibilidad de que los ayuntamientos puedan bonificar mediante ordenanza fiscal hasta el 95% de este impuesto para inmuebles con renta limitada por una norma jurídica, que ya se recogía en el decreto-ley que se tumbó en el Congreso.

<u>"obligación" durante la seis primeras semanas después del parto.</u> Así se recoge en el borrador del Real Decreto Ley que el Ejecutivo está negociando con la patronal y los sindicatos. La segunda consecuencia es la preocupación que suscita esta medida en la patronal CEOE, porque pueden darse casos de que el padre y la madre trabajen en la misma empresa, y falten los dos durante las seis primeras semanas de la maternidad/paternidad, según explican las fuentes empresariales. Las empresas tendrán tres años para implantar los planes de igualdad y el registro salarial, en función del número de trabajadores.

SENTENCIAS Y RESOLUCIONES MERCANTILES DE INTERÉS

-Sociedades Profesionales. Disolución de pleno derecho. Negativa a expedir certificación para traslado de domicilio. El primero de los defectos en los que fundamenta el registrador su negativa a la expedición de la certificación de los asientos es que la hoja de la sociedad ha sido objeto de cierre registral, por no haberse adaptado a la Ley 2/2007, de sociedades profesionales. Respecto de esta cuestión y en relación con las consecuencias que del asiento de cancelación practicado se derivan, únicamente cabe recordar que, con ocasión de la declaración de disolución de pleno derecho de las sociedades anónimas incursas en la previsión de la disposición transitoria séptima del RD Legislativo 1564/1989. Habida cuenta de que no se trata de inscribir documento alguno en el Registro de origen (y por ello no se exige la presentación de la escritura que, conforme a los artículos 290 de la Ley Sociedades de Capital y 5 del Reglamento del Registro Mercantil, habrá de presentarse en el Registro de destino), la negativa del registrador a la expedición de dicha certificación no puede fundamentarse en el principio de tracto sucesivo ex artículo 11 del RRM. Será el registrador de destino el que deberá calificar tales extremos (en el presente caso a la vista de las escrituras presentadas a calificación en el Registro de Burgos -vid. supra-, que habrán de presentarse en el Registro Mercantil de Madrid para la práctica de las inscripciones correspondientes). RSL DGRN 28-05-2018.

-Un mensaje por WhatsApp puede servir como prueba para acreditar la interrupción de la prescripción en una reclamación de una deuda. No obstante, esta premisa no se aplica de forma indiscriminada, sino que dicho mensaje debe suponer un "acto inequívoco de reclamación extrajudicial". Es decir, sería posible utilizarlo solo si el mensaje expresa de forma clara y nítida la petición de pago o, en su caso, el reconocimiento de lo adeudado. La Audiencia Provincial de Barcelona resuelve así la demanda que interpuso el acreedor por dos facturas impagadas por los trabajos que hizo en un local explotado por el demandado. Concretamente, la cifra debida ascendía a los 110.000 euros. STA AP BCN 15-11-2018.

-Poder autorizado por la junta para otorgar escritura de rectificación. Exigencias para su debida autorización. Es cierto que esta Dirección General ha reiterado que la denominación que se atribuya a un determinado documento notarial no desvirtúa la verdadera naturaleza de éste, que debe calificarse en atención a su contenido y no al nombre que se le haya dado. Ahora bien, no lo es menos que en el supuesto de hecho el objeto de la rectificación ha sido precisamente salvar la calificación negativa de la escritura pública primeramente presentada, como no lo es menos que en el vehículo seleccionado la compareciente actúa en representación de la sociedad, que lo hace alegando un título representativo, que el notario autorizante ha dado fe de

conocimiento y capacidad y que la rogación de inscripción se hace en los términos que resultan de la certificación incorporada al documento de rectificación. Finalmente, el notario da fe de haber leído el documento a la compareciente, que encontrándolo conforme lo aprueba y firma, lo que claramente constituye un contenido y estructura propio de las escrituras públicas. RSL DGRN 31-05-2018.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

- -Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo relativo a las tablas salariales para el año 2019 del II Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de Contact Center.
- -Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2018 del Convenio Colectivo Nacional del ciclo de comercio de papel y artes gráficas.
- -Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo relativo a las tablas salariales para el año 2019 del Convenio colectivo para la fabricación de conservas vegetales.
- -Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las revisiones salariales para los años 2018 y 2019 del XXI Convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales.
- -Resolución de 18 de febrero de 2019, modificación del Convenio colectivo de empresas de seguridad. 99004615011982.
- -Resolución de 18 de febrero de 2019, revisión salarial del año 2019 del Convenio colectivo estatal de pastas, papel y cartón. 99003955011981.

- -Resolución de 18 de febrero de 2019, acuerdo sobre la tabla salarial del año 2017 del V Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector del estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública. 99012845012001.
- -Resolución de 20 de febrero de 2019, acuerdo de modificación del Convenio colectivo estatal de industrias lácteas y sus derivados. 99003175011981.

-AUTONÓMICOS (COMUNIDAD VALENCIANA):

-RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2019, acuerdo de la comisión paritaria del VIII Convenio colectivo autonómico de centros y servicios de atención a personas con discapacidad de la Comunitat Valenciana respecto de las tablas salariales para el año 2018 (80000335011999).

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las perdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.